

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.
13 de diciembre de 2005.

DETEREL 862/2005.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que concede una pensión a favor del señor **CRISTINO RAMON GARCIA RAMOS.**

Ref. : Oficio No. 001247 de fecha 9 de diciembre de 2005.
Expediente No.00954

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley tendente a conceder una pensión del Estado a favor de la señora señor **CRISTINO RAMON GARCIA RAMOS** por la suma de **QUINCE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$15,000.00)**, sometido por el senador Pedro Antonio Luna Santos representante de la provincia de Sánchez Ramírez.

SEGUNDO: La Ley posee un aspecto principal:

1.- Conceder una Pensión del Estado

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 10 de La Ley No. 379, el 11 de diciembre de 1981, que establece que: “**En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional**”. Y amparada por la Constitución, en torno al papel del Senado, como parte de los poderes del Estado, para velar por la seguridad social ciudadana, que establece en el Art. 8 numeral 17: “**El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez**”.

Impacto de la Vigencia de la Ley:

El proyecto de Ley será de gran impacto porque irá en auxilio del señor **CRISTINO RAMON GARCIA RAMOS** quien ha laborado en la administración pública por varios años, desempeñándose siempre con integridad y dedicación plena al trabajo, pero que por su avanzada edad y estado de salud le es imposible continuar realizando actividades productivas para su sustento.

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene con la Constitución de la República.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 8, numeral 17.
- b) El Art. 10 de la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legal y técnica legislativa **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con dichos aspectos, en el aspecto lingüístico se sugiere enumerar los **CONSIDERANDO**, como establece el manual de Técnica Legislativa subsanado esto, **RECOMENDAMOS** que la Comisión pueda abocarse a rendir un informe favorable del mismo

Atentamente,

*Lic. Welnel D. Félix .F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa*

